



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Asuntos Exteriores

DECRETO de 12 de junio de 1940 por el que se acuerda la no beligerancia de España en el actual conflicto.

Artículo único.—Se hace público el siguiente acuerdo del Consejo de Ministros:

Extendida la lucha al Mediterráneo, por entrada de Italia en guerra con Francia e Inglaterra, el Gobierno ha acordado la no beligerancia de España en el conflicto.

Dado en El Pardo, a doce de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

## Diputación Provincial de Madrid

Sesión de 29 de mayo de 1940

La Comisión Gestora acordó abrir concurso para proveer la plaza de Ingeniero Asesor del Servicio Forestal de la Diputación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca concurso para proveer la plaza de Ingeniero Asesor del Servicio Forestal de la Corporación, dotada en Presupuesto con el haber anual de 6.000 pesetas.

2.ª Podrán tomar parte en el referido concurso los españoles que se hallen en posesión del título de Ingeniero de Montes.

3.ª En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, se proveerá la mencionada vacante:

a) Entre los concursantes que acrediten su cualidad de Caballeros Mutilados por la Patria.

b) En defecto de los anteriores, entre quienes reúnan la condición de ex Combatientes que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o que acrediten suficientemente tener las condiciones propicias para obtenerla.

c) Si no hubiere concursantes que reuniesen las anteriores condiciones, se proveerá entre ex Cautivos por la

Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio, y entre los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

d) En defecto de los anteriores, se procederá a la provisión por concurso libre.

4.ª Para determinar un orden de preferencia entre los concursantes se tendrá en cuenta la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex Cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familia de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

5.ª Con subordinación a lo anteriormente expuesto, se considerará como mérito, aunque no preferente, el haber prestado servicio a las Diputaciones Provinciales.

6.ª Los que deseen tomar parte en el referido concurso presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en el Registro general de la excelentísima Diputación Provincial (Velázquez, 89) durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.ª Acompañarán a la instancia la documentación siguiente:

a) Título de Ingeniero de Montes.

b) Partida de nacimiento debidamente legalizada.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Idem de buena conducta y de probada adhesión al Movimiento.

e) Documentos probatorios de po-

ser alguna de las condiciones que otorgan preferencia con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, antes citada.

f) Documentos acreditativos de los méritos técnicos que los concursantes crean oportuno alegar.

8.ª El nombrado vendrá obligado a presentarse a la Corporación Provincial en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el en que se le comunique su nombramiento, entendiéndose, caso de no realizar dicha presentación ni justificar la imposibilidad de hacerlo, que renuncia a la plaza expresada, la cual será provista entre el concursante que le suceda en méritos, a juicio de la Corporación.

El Secretario,

Firmado: Emilio Torres

El Presidente,

Firmado: Hasas

## OBRAS PUBLICAS

### División Hidráulica del Tajo

Examinado el expediente promovido por don José Sánchez Coll, en solicitud de concesión del aprovechamiento de aguas del río Tajo en la industria de navegación para el transporte de pasajeros desde el Embarcadero del Puente, situado en la plaza de Rusiñol, de Aranjuez, hasta otro próximo a la Casa del Labrador.

Resultando que sometido el proyecto a información pública se presentó por don Julián Sánchez López una reclamación que después ha sido retirada.

Resultando que, con posterioridad, el mismo peticionario ha solicitado la declaración de navegable para el río Tajo entre los kilómetros 364,710 y 367,501, citando al efecto varias disposiciones que demuestran que, al menos para el servicio del Patrimonio, la navegación se ha venido ejerciendo desde hace cerca de dos siglos.

Resultando que el Ingeniero de la División Hidráulica del Tajo encargado de la confrontación informa que los embarcaderos están construídos y en servicio desde 1917, excepto las escaleras y barandillas, que fueron después construídas, no encontrando nada que oponer a la autorización oficial de las obras y del servicio, si bien

manifiesta que la distancia entre los embarcaderos no es la indicada precisamente, sino de 2.590 metros. Respecto a la declaración de navegabilidad, estima que está demostrado que de hecho ésta es efectiva para barcos del tipo que corresponde a los de recreo y servicio de muy escaso tonelaje; pero hay que tener presente que la declaración reportaría la libertad de navegación para toda clase de embarcaciones nacionales y extranjeras. Deja, pues, esta cuestión al buen juicio de la Superioridad; y entendiéndose que el servicio cuya legalización se pide no es causa de perjuicio y que las tarifas que en él rigen vienen siendo admitidas sin protesta, propone se otorgue la autorización solicitada, indicando las condiciones que en la misma pudieran regir.

Resultando que la Abogacía del Estado informa también favorablemente, así como el Ingeniero Jefe de Aguas, quien entiende que al otorgar la autorización podrá declararse navegable el tramo del río correspondiente.

Considerando que en el expediente se han tratado dos cuestiones distintas: la autorización del servicio que se pretende legalizar y la declaración de navegabilidad del tramo del río. Que, respecto a la primera, el expediente ha seguido los trámites preceptivos, pero no así la segunda, en la que falta requisito tan esencial como la información pública, ya que tal cuestión no se ha hecho explícita en los anuncios publicados. Que puede, pues, resolverse sobre la primera, pero no sobre la segunda.

Considerando que el servicio de navegación que se pretende formalizar responde a un fin útil, aunque sólo fuera desde el punto turístico y recreativo, punto que facilita la visita de los jardines y palacios, de tanto interés artístico, así como también facilita las comunicaciones, obteniéndose ese resultado sin mengua de los intereses de tercero, como la experiencia demuestra. Todo, pues, aconseja la autorización solicitada.

Considerando, por lo demás, que la declaración de navegabilidad del río habría de reportar gravámenes y obligaciones para los predios ribereños, que no parecen compensar las ventajas del establecimiento con carácter general de navegación en el tra-

# Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1940

## EX-COMBATIENTES

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
1	Acebeda (La).....	28			28	2.520			2.550
5	Alcalá de Henares.....	3			3	270			270
15	Arganda.....		16		16		16.170		16.170
17	Atazar (El).....		1		1		360		360
21	Belmonte de Tajo.....	8	2		10	1.245	270		1.515
22	Berzosa del Lozoya.....	1			1	180			180
26	Braojos.....	9			9	1.095			1.095
28	Brunete.....	2	2		4	330	387		717
34	Camarma de Esteruelas.....		1		1	243	243		243
37	Canillas.....	7			7	870			870
38	Canillejas.....	3			3	450			450
39	Carabanchel Alto.....	4	1		5	465	210		675
40	Carabanchel Bajo.....	3			3	420			420
43	Cenicientos.....	34			34	2.700			2.700
46	Ciempozuelos.....	1			1	150			150
52	Collado Mediano.....	1			1	180			180
57	Chamartín de la Rosa.....	43	9		52	4.935	717		5.652
59	Chinchón.....	1			1	150			150
66	Fuencarral.....	7	2		9	1.020	1.830		2.850
67	Fuenlabrada.....	1			1	90			90
68	Fuente el Saz.....	1			1	90			90
70	Galapagar.....	1			1	90			90
74	Getafe.....	6			6	900			900
75	Griñón.....	1			1	90			90
80	Horcajuelo de la Sierra.....	14			14	1.470			1.470
84	Leganés.....	9			9	1.200			1.200
88	Madarcos.....	2			2	180			180
89	MADRID.....	1.226	335		1.561	135.045	35.730		170.415
98	Montejo de la Sierra.....	1			1	150			150
99	Moraleja de Enmedio.....	25			25	2.130			2.130
106	Navalcarnero.....	3	2		5	420	180		600
109	Navas del Rey.....	8	3		11	360	135		495
117	Parla.....	34			34	3.060			3.060
125	Piñuécar.....	7			7	630			630
126	Pozuelo de Alarcón.....	3	3		6	450	370		820
136	Robledo de Chavela.....	22			22	2.580			2.580
137	Robregordo.....	11			11	990			990
139	Rozas de Puerto Real.....	9			9	810			810
142	San Lorenzo del Escorial.....	2	5		7	240	2.160		2.400
143	San Martín de la Vega.....	19			19	1.950			1.950
144	San Martín de Valdeiglesias.....	4	1		5	360	90		450
145	San Sebastián de los Reyes.....	1			1	120			120
153	Sieteiglesias.....	1			1	180			180
154	Somosierra.....	16	16		32	1.440	1.200		8.640
156	Tielmes.....	3			3	315			315
160	Torrejón de Velasco.....	17			17	1.380			1.380
161	Torrelaguna.....	1	1		2	120	150		270
169	Valdemaqueda.....	1			1	180			180
174	Valdetorres de Jarama.....	1			1	90			90
177	Vallecas.....	36	8		44	4.860	4.393		9.253
181	Vicálvaro.....	10	2		12	1.530	480		2.010
186	Villamanta.....	2			2	180			180
192	Villarejo de Salvanés.....	8	2		10	1.215	2.835		4.050
193	Villaverde.....	3			3	450			450
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.664</b>	<b>412</b>		<b>2.076</b>	<b>182.325</b>	<b>73.550</b>		<b>255.875</b>

Don Antonio Ruiz de Castañeda Iglesias, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certificado: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones remitidos por los Organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Madrid, a 25 de marzo de 1940. —Antonio Ruiz de Castañeda.—El Secretario (firmado). V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial (firmado). (Núm. 1.926) (G.—2.195)

tado a partir de la fecha de publicación de la concesión, un Reglamento del servicio público a realizar, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y sin cuyo requisito no podrá comenzar la explotación del servicio.

8.ª Caducará la concesión por dedicar el agua a otros usos distintos de éstos para el cual se conceden, por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites se-

ñalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo participo a vuestra señoría para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, P. Mateo Sagasta (rubricado).—Sello en tinta que dice:

«Ministerio de Obras Públicas. 6 junio 1940. Salida.» Al pie: Señor Ingeniero Jefe de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Tajo.» Es copia.—El Ingeniero Jefe, Benavides. (O.—1.009)

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

Reanudación de industrias En uso de las atribuciones que me confiere la norma sexta de la Orden

mo, que no justifica, ni la necesidad en donde no existe corriente de viajeros, ni mercancías, ni aun beneficios para el público, y menos para el peticionario, pues se haría más probable la aparición de competidores. Y que de todo esto se deduce que, a menos que se demuestre mejor la procedencia, no parece de pronto aconsejable la declaración de navegabilidad.

Este Ministerio ha resuelto, desatendiéndose de esta última cuestión, acceder a la legalización solicitada del servicio entre los embarcaderos del Puente y de la Casa del Labrador, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José Sánchez Coll, vecino de Madrid, para aprovechar las aguas del río Tajo, con destino a la navegación para el transporte de viajeros en el tramo comprendido dentro del término de Aranjuez, y cuyos extremos se hallan en los kilómetros 364,710 y 367,501 del Itinerario Oficial del río que consta en la División Hidráulica, y que se encuentran, respectivamente, frente al embarcadero denominado de la Casa del Labrador y a la presa de la fábrica de harinas situada inmediatamente aguas abajo del Puente Colgado. Asimismo se le autoriza también la construcción del citado embarcadero y del denominado del Puente, para los mismos fines, concediéndole la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios.

2.ª Las obras de estos embarcaderos, cuya ejecución se solicita, se ajustarán al proyecto suscrito en Madrid el 10 de enero de 1935, por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Moreno Muso, substituyendo por fábrica de hormigón las partes metálicas que figuran en dicho proyecto. De la terminación de estas obras se dará cuenta por escrito a la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo.

3.ª La concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

4.ª La ejecución y conservación de las obras y su aprovechamiento quedará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen estos servicios, así como los motivados por confrontaciones, reconocimiento, informes, aprobaciones, etc., etc., con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se efectúen.

5.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el Boletín Oficial del Estado, y dada cuenta de su final, se procederá por la Jefatura de la División Hidráulica a su reconocimiento y recepción, si procediera, extendiéndose acta del resultado, que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la cual será necesaria para explotar el aprovechamiento.

6.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

7.ª Las tarifas máximas que han de regir para el servicio de transporte de pasajeros serán las que acompañan al proyecto aprobado, suscrita por el peticionario en Madrid con la misma fecha que dicho proyecto, suprimiendo la «Nota» que en la misma figura. El concesionario queda obligado a presentar en el plazo de un mes, con-

de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Luis de Alberti Gómez para reanudar el funcionamiento de un taller de artes gráficas de su propiedad, establecido en Alarcón, número 3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
(Núm. 1.940) (G.—2.208)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por don Julián Sanz Cisneros, en representación de don Juan Antonio González Vadillo, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de vínculo sencillo don Quintín González Escudero, natural de Cantalapedra, hijo de Ginés y Nicanora, que falleció en estado de soltero, y sin que conste haya dejado ascendientes ni descendientes, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, así como que su medio hermano, don Juan Antonio González Vadillo, solicita ser declarado único heredero abintestato de aquél; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, en el término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, siete de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario  
(Firmado.)

El Juez  
(Firmado.)

(A.—1-339)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia de don Bernardino Teruel Gilbarte, sobre declaración de herederos de don Silverio Teruel Gilbarte, de cincuenta y dos años de edad, natural de Checa (Guadalajara), hijo de Isidoro y de Basiliusa, soltero, que falleció en Chamartín de la Rosa, el dos de diciembre de mil

novecientos treinta y nueve, se anuncia la muerte sin testar del indicado don Silverio Teruel Gilbarte, a fin de que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho señor a los que lo verifican en este expediente, su hermano de doble vínculo don Bernardino Teruel Gilbarte, y sus sobrinos don Pedro, doña Josefa, doña María Nieves, don Eufemio-Isidoro y doña Timotea Teruel Bustarago y don José-Tomás-Miguel Teruel Surroca, a reclamarla dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, quince de enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Cándido García*

*Agustín C. de Vaca*

(A.—1-342)

### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, por providencia dictada con fecha nueve de mayo último admitió a trámite la demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía formulada por el Procurador don Eduardo Castro y García Patón, en nombre y representación de doña María Cañada y Pera, contra don Jesús de Murga y Ansuátegui, el Ministerio Fiscal y contra cualquier otra persona que se considere interesada en el pleito, sobre nulidad de actuaciones en el expediente de inscripción de don Félix de Murga y Ansuátegui como desaparecido y otros extremos que constan en la cédula que, para emplazamiento de las personas que pudieran tener interés en dichos autos, se expidió con fecha dieciséis de mayo próximo pasado y fué publicada en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado correspondientes a los días veintidós y veinticuatro del propio mes.

Y habiendo transcurrido el término de dicho emplazamiento, se ha acordado por providencia de esta fecha hacer un segundo llamamiento a cualquier persona que se considere interesada en los expresados autos, en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca en ellos, personándose en forma, el término de cinco días, transcurrido el cual sin comparecer se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándole en los estrados la providencia en que así se acuerde, y las demás que recayeren.

Y para que sirva de segundo llamamiento en forma a cualquier persona que se considere interesada en el mencionado pleito, expido la presente con el visto bueno del señor Juez para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, seis de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Antonio Yáñez*

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
*Juan A. Pacheco*

(A.—1-345)

### JUZGADO NUMERO 9

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía que en el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, sigue el

Banco Hipotecario de España, contra don Rafael Ortega Carrillo, doña Ana Torres Fernández y don Lorenzo Ramírez Duro, sobre revisión de pagos de determinado crédito con garantía hipotecaria, de la finca sita en Jaén, carretera de Madrid, número siete, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

##### Providencia

Juez, señor Lozano.—Madrid, tres de junio de mil novecientos cuarenta. Dada cuenta; y observándose que se ha padecido error en la apreciación de la cuantía litigiosa, se acuerda tramitar por las normas de juicio declarativo de menor cuantía la demanda de revisión de pagos formulada en estos autos por el Banco Hipotecario de España, y, en su consecuencia, se confiere de nuevo traslado de tal demanda a los demandados, don Rafael Ortega Carrillo, doña Ana Torres Hernández y don Lorenzo Ramírez Duro, emplazándoles en la forma que dispone el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que, dentro del término de nueve días y tres más que se conceden por razón de distancia, respecto del don Lorenzo Ramírez Duro, comparezcan en los autos y contesten a la demanda, librándose para ello exhorto al señor Juez de primera instancia de Jaén, en el que se hará constar que las copias de la demanda y documentos ya le fueron entregadas a dicho demandado al verificarse el anterior emplazamiento en quince de mayo último, y respecto de los otros demandados, don Rafael Ortega Carrillo y doña Ana Torres Fernández, existiendo en autos referencia de su fallecimiento, emplácese a sus herederos o causahabientes desconocidos, señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Lozano.—Ante mí, Francisco de P. Rives. (Rubricados.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se firma el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Francisco de P. Rives*

V.º B.º

El Juez  
(Firmado.)

(A.—1-133)

### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del refrendante, se tramita expediente, promovido por don José Piñón Suárez, representado por el Procurador señor Llort, sobre declaración de herederos abintestato de doña Enriqueta Suárez Artazu, natural de Lugo, de ochenta y dos años de edad, hija de José y de Petra, de estado viuda de don Juan Lafuente Artazu, habiendo acordado en providencia de hoy la publicación del presente, anunciando la muerte sin testar de dicha causante, que tuvo lugar en esta capital el día ocho de febrero de mil novecientos treinta y siete, siendo los reclamantes de la herencia sus sobrinos carnales, don José y don Eduardo

Piñón Suárez, y doña María Magdalena, don Fernando y don Alfonso Álvarez Suárez, los dos primeros hijos de doña Marcelina Suárez Artazu y los tres restantes de doña Magdalena Suárez Artazu, ambas hermanas de doble vínculo de la causante, que premurieron a la misma.

En su virtud, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante el Juzgado, dentro del término de treinta días, a hacer uso del mismo.

Dado en Madrid; a uno de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,  
Ante mí,

*Joaquín Argote*

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
*Luis Vacas*

(A.—1-334)

### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio sobre desahucio seguido a instancia de doña Aurora Bermejo, contra doña Josefa Vázquez, como ocupante y continuadora en el uso y disfrute del local arrendado al difunto inquilino don Agustín de Oro y Vázquez, de la casa números catorce y dieciséis de la calle del Prado, de esta capital, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, varios muebles y efectos embargados en dicho procedimiento, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y habrá de celebrarse con arreglo a las siguientes

##### Condiciones:

##### Primera

El tipo de venta será el de dos mil quinientas noventa y siete pesetas, en que han sido justipreciados los referidos muebles y efectos.

##### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Tampoco se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del mencionado tipo; y

##### Cuarta

El importe del remate habrá de verificarse dentro de los tres días siguientes al en que hubiere tenido efecto.

Los referidos muebles y efectos se hallan depositados en don Andrés López, domiciliado en la calle del Prado, número catorce, de esta capital, en donde los licitadores podrán examinarlos.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Luis Moliner*

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-335)

**JUZGADOS MUNICIPALES****JUZGADO NUMERO 16****EDICTO**

Don Angel Antonio Tabernilla Bolumburu, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital,

Por virtud del presente se cita a los ignorados herederos de don Eduardo Andrián y Nicolás, cuyo paradero se desconoce, para que el día veintidós del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan, con las pruebas de que intenten valerse, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo, a celebrar juicio verbal civil promovido en contra de los mismos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas cuatrocientas sesenta y dos con cuarenta y siete céntimos, cantidad respectivo de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco, según la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con todas sus características y costas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose constar que como último domicilio del causante figura el de la casa calle de Carranza, número diecinueve, de esta villa.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.

P. S. M.,  
El Secretario  
(Firmado.)

Angel Antonio Tabernilla

(A.—1-336)

**JUZGADO NUMERO 16****EDICTO**

Don Angel Antonio Tabernilla Bolumburu, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital,

Por virtud del presente se cita a doña Resurrección García Prieto, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle de Tudescos, cinco, tercero izquierda, para que el día veintidós del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca, con las pruebas de que intente valerse, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo, a la celebración del juicio verbal promovido en su contra por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas ciento siete con ochenta y un céntimos, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco, según la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con todas sus características, más las costas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.

P. S. M.,  
El Secretario  
(Firmado.)

Angel Antonio Tabernilla

(A.—1-337)

\*\*\*\*\*  
**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos**

**DIRECCION GENERAL DE TRABAJO**

Vista la petición formulada por la Sociedad Madrileña de Tranvías y oída la Junta prevista en el número segundo de la Orden de 3 de julio de 1939, encargada de redactar el proyecto de Reglamentación de Trabajo por la expresada Entidad,

Esta Dirección General ha resuelto completar el Reglamento de Trabajo aprobado en 11 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 25) con el siguiente Capítulo, que llevará el número XI, referente al personal de Autobuses de dicha Sociedad:

«Capítulo XI. Artículo 33.—Los conductores de autómibus de la Sociedad Madrileña de Tranvías se clasificarán en dos categorías: 1.ª y 2.ª, y cobrarán, respectivamente, 15 y 14 pesetas de jornal diario.

El 60 por 100 de este personal pertenecerá a la categoría 1.ª, y el 40 por 100 restante, a la 2.ª.

Artículo 34. El personal no conductor de autómibus se clasificará y percibirá sus remuneraciones en los términos señalados para categorías análogas por los artículos referentes a los tranviarios. Integrarán con éstos las correspondientes escalas.

Artículo 35. Todo el personal de autómibus de la Sociedad Madrileña de Tranvías gozará de idénticos beneficios y derechos y quedará sujeto a las mismas obligaciones que el personal de la rama tranviaria, cuyos preceptos reglamentarios de trabajo se le hacen extensivos.»

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general de Trabajo.

(G-C.—1.983)

**BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA**

El Consejo de Administración de este Banco, ante las dificultades surgidas con motivo de la guerra para el suministro de papel y consiguiente retraso en la confección de las Cédulas de Crédito Local de las emisiones 4 por 100, con lotes, puestas en circulación con fecha 9 de marzo del año actual, ha acordado que el sorteo de premios o lotes correspondientes a dichas Cédulas, señalado para el presente mes de junio, se traslate al día 30 de septiembre próximo, con objeto de dar lugar a la entrega total de dichos títulos y su correspondiente distribución entre los suscriptores de los mismos. El importe de las Cédulas que resulten premiadas, será satisfecho con interés del 4 por 100 anual, a partir del 30 de junio.

Con referencia al pago del cupón de dichas Cédulas, que vence el próximo día 30, se han cursado las instrucciones necesarias a los Bancos para que sea pagado puntualmente, utilizando los boletines de suscripción. Los cedulistas de las emisiones convertidas que tengan sus títulos depositados en este Banco y no lo hayan efectuado ya, deberán presentar sus resguardos en las oficinas del mismo, a los efectos del cobro del cupón indicado.

A partir de la citada fecha de 30 de junio corriente, se pagarán, asimismo, los cupones números 37, 38 y 39 de las Cédulas de Crédito Local Interprovincial 6 por 100; números 45, 46 y 47 de las Cédulas de Crédito Local Interprovincial 5 por 100, y números 40, 41 y 42 de los Bonos Exposición Internacional; correspondientes todos ellos, respectivamente, a los veni-

mientos de 31 de diciembre de 1939, 31 de marzo y 30 de junio de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, diez de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario general,  
Fernando García de Leóniz  
V.º B.º

El Gobernador,  
José María Lamamié de Clairac

(A.—1-338)

**BANCO DE ESPAÑA****MADRID**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: 631.113, I. 74.114, I. 92.802, I. 93.458, I. 98.132, de pesetas nominales 13.690,57, 11.379,31, 6.000, 300, 10.000, todos ellos en Interior 4 por 100, Inscripciones nominativas, expedidos por este Establecimiento en 21-2-1921, 29-3-1920, 6-10-1928, 21-12-1928, 7-5-1931, a favor de Hospital de Juan Muñoz, Leganés; I. 72.118, de pesetas nominales 16.091,96, en Inscripciones Nominativas 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 9-6-1919, a favor de Memoria de Juan Muñoz y Diego Onquero, en el Hospital de Leganés, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 20 de mayo de 1940, fecha de la primera publicación del presente anuncio en el periódico oficial *Boletín Oficial del Estado* y dos diarios de esta Capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario general,  
Santiago Regueiro

(A.—1-341)

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: T. 979.667, T. 979.670, T. 911.953, T. 979.676, T. 917.198, T. 911.945, de pesetas nominales: 11.000, 950, 500, 5.000, 3.500, 5.000, en Obligaciones Villa de Madrid 1914, Obligaciones M. Z. A., Obligaciones Villa de Madrid 1914, Obligaciones Empréstito de Marruecos, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, expedidos por este Establecimiento en 12-5-1923, 12-5-1923, 11-10-1920, 12-3-1923, 21-12-1920, 11-10-1920, a favor de don Luis Sáez Fernández Casariego, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial *Boletín Oficial del Estado* y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y

quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veinte de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario general,  
Santiago Regueiro

(A.—1-340)

**LA AZUCARERA DE ADRA, SOCIEDAD ANONIMA**

Plaza de Canalejas, núm. 3. Madrid

Hace público, a los efectos del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre «Declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España», que por don Javier Bendamio Tenreiro le han sido denunciadas las siguientes acciones de esta Sociedad: 100 (cien) acciones de 500 pesetas nominales, números 3.249 a 3.298 y 6.641 a 6.690.

Se advierte a cuantos pretendieran formular oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, no le hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de las acciones relacionadas y expedición de los oportunos duplicados.

Los que no habiendo formulado en su día esta oposición estimen lesionados sus derechos por la expedición y entrega del duplicado, podrán ejercitar contra aquél a cuyo favor se hubiera expedido las acciones que puedan corresponderles.

Madrid, once de junio de mil novecientos cuarenta.

Azucarera de Adra, S. A.  
Francisco Cobos

(A.—1-343)

**SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS EXTRAMUROS DE MADRID Y SU PROVINCIA**

Fundada en 1834.—Domicilio Social: Sevilla, 8, 3.º

Se previene a los señores mutualistas que esta Sociedad recaudará en su domicilio, Sevilla, 8, 3.º, durante un mes, a partir de la fecha, de diez de la mañana a dos de la tarde, la cuota de seguro acordada el corriente año 1940, para los inmuebles asegurados.

Madrid, junio de mil novecientos cuarenta.

El Consejo de Administración.  
(A.—1-344)

**Agencia de Negocios "Marbebi"**

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

**IMPRESA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202